NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

DEC 19

UN/A COLLECTION

Distr.
GENERAL

A/32/462/Add.1
17 diciembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
Tema 59 del programa

# ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

## Informe de la Segunda Comisión (Parte II)

Relator: Sr. Ibrahim Suleiman DHARAT (Jamahiriya Arabe Libia)

1. La Segunda Comisión continuó el examen de este tema en sus sesiones 59a. y 60a., celebradas los días 12 y 13 de diciembre de 1977. En las actas resumidas pertinentes (A/C.2/32/SR.59 y 60) figura un resumen de los debates.

## I

2. En la 59a. sesión, el representante del Afganistán, en nombre del Afganistán, Bangladesh, Bhután, Burundi, el Chad. Etiopía, el Imperio Centroafricano, Lesotho, Liberia, Malawi, Malí, Nepal, Rwanda, el Sudán, Swazilandia y Uganda, a los que posteriormente se sumaron el Níger y el Yemen, presentó un proyecto de resolución, titulado "Fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial en los países en desarrollo menos adelantados" (A/C.2/32/L.35/Rev.2) y lo revisó verbalmente suprimiendo la palabra "exclusivamente" en el párrafo 2 de la parte dispositiva.

3. En la misma sesión, el representante de Malta propuso las dos enmiendas verbales siguientes: a) reemplazar las palabras "una suma considerable" en el párrafo 3 de la parte dispositiva por las palabras "recursos adecuados"; b) agregar las palabras "de conformidad con la resolución 31/202 de la Asamblea General" al final del mismo párrafo. Las enmiendas no fueron aceptadas por los autores y, por lo tanto, la Comisión suspendió el examen del proyecto de resolución para que las partes interesadas celebraran consultas oficiosas.

4. Más tarde, en la misma sesión, la Comisión reanudó su examen del proyecto de resolución y el representante de Malta informó de que había retirado su primera enmienda (párr. 7 a)) y había reemplazado la segunda (párr. 7 b)) por las palabras "teniendo en cuenta la resolución 31/202 de la Asamblea General". La segunda enmienda fue aceptada por los autores.

5. La Comisión aprobó entonces el proyecto de resolución A/C.2/32/L.35/Rev.2, en su forma enmendada verbalmente, sin someterlo a votación (véase el párr. 19 infra, proyecto de resolución I).

II

6. En la misma sesión la Comisión examinó un proyecto de resolución, titulado "Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial" que el representante de Yugoslavia había presentado en la 51a. sesión, celebrada el 22 de noviembre, en nombre del Afganistán, Argelia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, los Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Guyana, India, Indonesia, Irlanda, la Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Madagascar, Malasia, Malta, Mongolia, Nepal, los Países Bajos, el Pakistán, el Perú, Portugal, la República Arabe Siria, la República Democrática Alemana, Sri Lanka, el Sudán, Suecia, Trinidad y Tabago, Túnez, Venezuela y Yugoslavia, a las que se sumaron posteriormente Angola, Francia, el Imperio Centroafricano, Italia, el Japón, Malawi, Malí, Rumania, Uganda, el Yemen y el Zaire.

7. La Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/32/L.39 sin someterlo a votación (véase el párr. 19 infra, proyecto de resolución II).

III

8. En la misma sesión, el representante de Jamaica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución, titulado "Fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial" (A/C.2/32/L.61) y lo revisó verbalmente en la forma siguiente:

a) Agregando en la parte dispositiva un nuevo párrafo 2, que decía lo siguiente:

> "Pide al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que presente a la Junta de Desarrollo Industrial un informe sobre los medios de aumentar la eficacia de los asesores industriales extrasede de categoría superior en los programas de asistencia de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial destinados a los países en desarrollo";

b) Agregando la palabra "Asimismo" después de la palabra "Pide" en el párrafo 3 de la parte dispositiva (antes párrafo 2);

c) Reemplazando las palabras "con indicación del número que habrá de financiarse" en el párrafo 3 de la parte dispositiva por las palabras "en el que se indique cómo habrán de financiarse esos asesores".

9. Los representantes de Chile, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte e Italia hicieron declaraciones.

10. La Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/32/L.61 en su forma revisada verbalmente, por 108 votos contra 7 y 5 abstenciones (véase el párr. 19 infra, proyecto de resolución III).

11. Después de la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de Dinamarca (también en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), el Japón, la República Democrática Alemana (también en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Australia, los Estados Unidos de América, los Países Bajos, Francia, la República Federal de Alemania, Bélgica y Austria.

IV

12. En la misma sesión, el representante de Jamaica, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución titulado "Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial" (A/C.2/32/L.62), y lo revisó verbalmente agregando la palabra "voluntarias" en la primera línea después de la palabra "contribuciones" en el párrafo 2 de la parte dispositiva, y reemplazando las palabras "la meta mencionada" en la segunda línea por las palabras "el nivel mencionado".

13. La Comisión aprobó luego el proyecto de resolución A/C.2/32/L.62, en su forma enmendada verbalmente, sin someterlo a votación (véase el párr. 19 infra, proyecto de resolución IV).

14. Después de la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de la República Democrática Alemana (también en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania y Suecia (también en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia y Noruega).

V

15. En su 60a. sesión, celebrada el 13 de diciembre, la Comisión examinó el proyecto de resolución titulado "Conferencia de plenipotenciarios sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado" (A/C.2/32/L.60), que había sido presentado por el representante de Jamaica en la 59a. sesión en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

16. Hicieron declaraciones los representantes de Bélgica (en nombre de los nueve miembros de la Comunidad Económica Europea), Israel, los Estados Unidos de América, el Japón y Francia.

17. La Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/32/L.60 por 91 votos contra 1 y 9 abstenciones (véase el párr. 19 infra, proyecto de resolución V).

18. Después de la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de Jamaica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77) el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana (también en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), China, la República Federal de Alemania y los Países Bajos.

RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

19. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial en los países en desarrollo menos adelantados

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su 11º período de sesiones 1/,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sobre el fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial 2/,

Recordando el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional contenido en su resolución 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974,

Teniendo presente la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación 3/, aprobados por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su Segunda Conferencia General, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975,

Reconociendo que se deben adoptar nuevas medidas para aplicar sin demora la decisión de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un organismo especializado,

1. Encomia a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial por sus esfuerzos en pro de los países menos adelantados y le pide que intensifique sus actividades en relación con la aplicación de las medidas especiales adoptadas en favor de esos países y destine la mayor cantidad posible de recursos a la satisfacción de sus necesidades y requerimientos;

2. Celebra el establecimiento, dentro de la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, de una sección que se ocupará de las necesidades y requerimientos de los países menos adelantados;

3. Insta a la Junta de Desarrollo Industrial a que asigne una suma considerable con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para satisfacer las necesidades y requerimientos de los países menos adelantados, teniendo en cuenta la resolución 31/202 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1976;

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/32/16).

2/ A/32/118.

3/ A/10112, cap. IV.

4. Pide al Secretario General que, en colaboración con el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de las disposiciones de esta resolución.

## PROYECTO DE RESOLUCION II

### Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando la recomendación que figura en la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación, aprobados en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975 4/ y la resolución 31/164 de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1976, por la que se decide convocar la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para 1979,

Recordando además el ofrecimiento hecho por el Gobierno de la India de actuar como huésped de la Tercera Conferencia General en Nueva Delhi 5/,

Tomando nota de las recomendaciones formuladas por la Junta de Desarrollo Industrial en su 11.º período de sesiones, como comisión preparatoria de la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial 6/,

1. Decide que la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial se celebre en enero y febrero de 1980 en Nueva Delhi, durante un período de tres semanas;

2. Acepta con reconocimiento el ofrecimiento del Gobierno de la India de actuar como huésped de la Tercera Conferencia General.

## PROYECTO DE RESOLUCION III

### Fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2152 (XXI), de 17 de noviembre de 1966, relativa a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

---

4/ A/10112, cap. IV.

5/ Véase A/32/232.

6/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/32/16), párr. 139.

Recordando asimismo su resolución 3086 (XXVIII), de 6 de diciembre de 1973, en la cual hizo suya la recomendación que figura en la decisión III (VII) de 14 de mayo de 1973 7/ de la Junta de Desarrollo Industrial, de que se aumente el número de asesores industriales extrasede, y su resolución 31/162, de 21 de diciembre de 1976, relativa al fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial,

Teniendo presente la necesidad de fortalecer la presencia sobre el terreno de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

1. Recomienda que se aumente sustancialmente el número de asesores industriales extrasede para que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial mantenga sobre el terreno una presencia efectiva en los países en desarrollo en que se desarrollan sus programas operacionales;

2. Pide al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que presente a la Junta de Desarrollo Industrial un informe sobre los medios de aumentar la eficacia de los asesores industriales extrasede de categoría superior en los programas de asistencia de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial destinados a los países en desarrollo;

3. Pide asimismo al Director Ejecutivo que presente al Secretario General un examen del estado de la financiación de los asesores industriales extrasede en el que se indique cómo habrán de financiarse esos asesores con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para alcanzar cuanto antes el número de asesores industriales extrasede previstos en la decisión III (VII) de la Junta de Desarrollo Industrial;

4. Recomienda al Secretario General que presente, sobre la base del examen que se solicita en el párrafo precedente, los cálculos presupuestarios apropiados a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

---

7/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/9016), anexo II.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/202 de 22 de diciembre de 1976, en la que decidió establecer un Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Teniendo presentes las disposiciones relativas al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que figuran en los párrafos 72 y 73 de la sección V, titulada "Arreglos institucionales", del Plan de Acción en materia de desarrollo industrial y cooperación aprobado en Lima el 26 de marzo de 1975 8/, que la Asamblea General hizo suyo en su séptimo período extraordinario de sesiones por resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

Tomando en consideración las decisiones pertinentes adoptadas por la Junta de Desarrollo Industrial en su 11.º período de sesiones 9/,

1. Hace suya la decisión de la Junta de Desarrollo Industrial de que un nivel de financiación deseable del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sería de 50 millones de dólares de los EE.UU. anuales 10/;

2. Pide a todos los Estados que hagan anualmente el máximo posible de contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a fin de alcanzar el nivel mencionado en el párrafo 1 supra de la parte dispositiva.

PROYECTO DE RESOLUCION V

Conferencia de las Naciones Unidas sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado

La Asamblea General,

Recordando la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo y cooperación industrial aprobado en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975 11/ y, en particular, la decisión de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un organismo especializado de las Naciones Unidas,

---

8/ A/10112, cap. IV.

9/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/32/16), párr. 131.

10/ Ibid., inciso a).

11/ Véase A/10112, cap. IV.

Recordando también el marco establecido por sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando además la resolución 2113 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1977, relativa a la celebración de la conferencia de plenipotenciarios sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado.

Tomando nota del párrafo 184 del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor realizada en su 11.º período de sesiones 12/, que se refiere a la celebración de una conferencia de plenipotenciarios sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado,

Teniendo presente la urgente necesidad de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un organismo especializado,

Recordando a este respecto su resolución 31/161, de 21 de diciembre de 1976, en la que, entre otras cosas, instaba al Comité encargado de elaborar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado de las Naciones Unidas a que acelerara sus trabajos a fin de permitir que se reuniera la conferencia de plenipotenciarios,

1. Decide convocar en la Sede de las Naciones Unidas la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado por un período de tres semanas, a partir del 20 de febrero de 1978;

2. Pide al Secretario General que invite:

a) A todos los Estados a participar en la Conferencia;

b) A los representantes de organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios en calidad de observadores, de conformidad con sus resoluciones 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976;

c) A los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana a participar en calidad de observadores, de conformidad con su resolución 3280 (XXIX), de 10 de diciembre de 1974;

---

12/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/32/16).

d) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 32/9 E, de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 1977;

e) A los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a la Organización Mundial del Turismo, así como a los órganos interesados de las Naciones Unidas, a estar representados en la Conferencia;

f) A las organizaciones intergubernamentales interesadas a estar representadas por observadores;

3. Pide al Secretario General que se asegure de que se tomen las providencias necesarias para la participación efectiva en la Conferencia de los representantes mencionados en los incisos b) y c) del párrafo 2 supra, incluidas las disposiciones financieras necesarias para sus gastos de viaje y dietas;

4. Pide al Secretario General que disponga lo necesario para celebrar la Conferencia en la Sede de las Naciones Unidas durante el período antes citado, que presente a la Conferencia toda la documentación pertinente y que facilite el personal, las instalaciones y los servicios necesarios que requerirá la Conferencia, incluida la redacción de actas resumidas;

5. Decide que los idiomas de la Conferencia sean los usados en la Asamblea General y en sus Comisiones Principales.

---